



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**Nº 5508**

**20 JUN 2012**

**RESOLUCIÓN No. DE 2012**

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Circulo Notarial de Sasaima - Cundinamarca.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio del 013/05/2012 recibido en esta Superintendencia el 14/05/2012 con radicado SNR2012ER024036, el doctor JULIO CÉSAR GUERRERO VÁSQUEZ, designado Notario Único del Circulo de Sasaima - Cundinamarca, solicita autorización del local donde funciona hace 8 años la Notaría del citado círculo, ubicado en la calle 2 No. 3-14, de esa ciudad, teniendo en cuenta que se ha demostrado que se cumple con los requisitos exigidos por el decreto Ley 960 de 1970, como se evidencia de las diferentes diligencias realizadas, documentos que aporta a su petición y que se resumen así:

*Visita al local practicada por la Personería de Sasaima el 18/12/2003, visita especial para la entrega del protocolo y archivos realizada el 17 de marzo de 2004 por el doctor CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ, visita general realizada por la doctora CAROLINA CARDENAS SOTO el 5 y 6 de 2004 y visita general adelantada por los doctores LUZ MARINA SUASA Y HUMBERTO DE JESÚS MERCADO del 13 al 17 de abril de 2012; los mencionados visitantes, en calidad de funcionarios de la Superintendencia Delegada para el Notariado.*

A través de oficio No. 004827 del 16 de diciembre de 2003, el doctor MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, Superintendente Delegado para el Notariado (E), solicita al doctor JOSÉ ALBEIRO CASTILLO MARTÍNEZ, Personero Municipal de Sasaima, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Guerrero Vásquez, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sasaima, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor Castillo Martínez el informe de visita practicada el día 18 de diciembre de 2003, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (5)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

*[Handwritten signature]*



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Nº 5508

20 JUN 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Sasaima - Cundinamarca.

*"(...) el local donde funcionaría la Notaría, se encuentra ubicado en el primer piso, (...); cuenta con dos baños y además tiene una división, la cual podría ser utilizada para el despacho privado del señor Notario, (...). Por lo anterior el despacho deduce que el mencionado local reúne las exigencias que señala el Decreto ley 960 de 1970, en su Artículo 159, para el funcionamiento de la Notaría de Sasaima (...).*

Según constancia registrada en acta de visita general practicada el 17 de abril de 2012 por los doctores LUZ MARINA SUAZA MORENO Y HUMBERTO DE JESÚS MERCADO MESA, funcionarios de la Superintendencia Delegada para el Notariado, el local propuesto cumple con los requisitos establecidos por la ley.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (51) 328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Nº 5508

20 JUN 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

3

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Sasaima - Cundinamarca.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con certificado del 06 de junio de 2012, Signado por el Arquitecto JOSÉ ALFREDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Sasaima, aportado por el peticionario, a través de la cual se establece que el predio de la calle 2 N° 3-14 local No. 1, es viable para desarrollar la actividad notarial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sasaima - Cundinamarca, ubicado en la calle 2 No. 3-14 de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor JULIO CÉSAR GUERRERO VÁSQUEZ, Notario Único del Círculo de Sasaima - Cundinamarca, quién se obliga, una vez trasladado a la nueva sede, comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (\*)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> **5508** DE 2012 **20 JUN 2012**

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Sasaima - Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

**20 JUN 2012**

**LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente  
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN  
Revisó: Dra. Bertha Tenny Hurtado Arango/Coordinadora GAN  
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ. 10/06/2012

